



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

INFORME FINAL

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Número de Informe: 166/2012

1 de febrero de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 3.581 / 2012

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VAPARAÍSO.

SANTIAGO, 01.FEB.13 007658

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 166, de 2012, con el resultado de la auditoría
practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



JAIME CASAN
9674 303-3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA N° 3.584 / 2012

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID.
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 01.FEB.13 007659

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 166, de 2012, sobre la
auditoría practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Sobre el particular, corresponde que ese
Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas
de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se
comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

 AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 3.582 / 2012

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VALPARAÍSO.

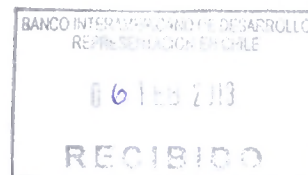
SANTIAGO, 01 FEB 13 007660

Remito a Ud. para su conocimiento copia del Informe Final N° 166, de 2012, de la auditoría Intermedia a los ingresos y gastos ejecutados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012 del "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso", préstamo BID N° 1703/OC-CH.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

 AL SEÑOR
FRANCISCO LOIS BUONO CUORE
ESPECIALISTA FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
AVDA. PEDRO DE VALDIVIA NORTE N° 0193-PISO 10
PROVIDENCIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 3.583 / 2012

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VAPARAÍSO.

SANTIAGO, 01.FEB.13 *007661

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 166, de 2012, con el resultado de la auditoría
practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE CONTRALORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

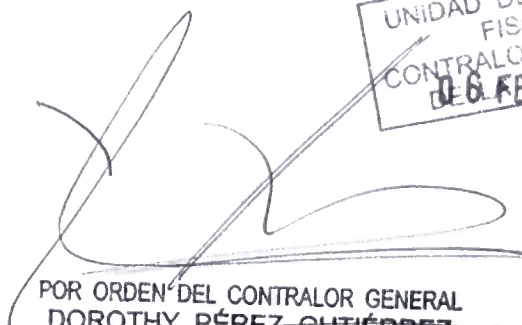
DAA. N° 199 / 2013

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 01.FEB.13 007662

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 166, de 2012, con el resultado de la auditoría
practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,


UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
06.FEB.2013
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

 AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 3.585 / 2012

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VAPARAÍSO.

SANTIAGO, 01.FEB.13 '007663

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del Informe Final N° 166, de 2012, con el resultado de la auditoría
practicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



*Recibida.
Rupnan U.
6.02.2013*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

PTMO: 13.008

INFORME FINAL N° 166, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA EFECTUADA A
LOS FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
N° 1703/OC-CH, DEL PROGRAMA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO
DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 01 FEB 2013

En ejercicio de las atribuciones conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar una auditoría intermedia a los ingresos y gastos ejecutados a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, dentro del contexto del "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso", financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1703/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con aportes del Gobierno de Chile.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos del programa, en conformidad con el contrato, sus modificaciones y la normativa que regula dichas operaciones. Asimismo, comprobar la veracidad y la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las transacciones y las rendiciones efectuadas al Banco Interamericano de Desarrollo.

Metodología

El examen se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo tanto una evaluación del control interno del área en estudio, el análisis de los registros y documentos, como la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias, utilizándose para tales efectos, la Metodología de Auditoría de esta Contraloría General.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
ALP/SVA

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período sujeto a examen se ejecutaron gastos por un total de \$ 1.454.877.946.

Para efectos de la revisión, se seleccionó una muestra de \$ 1.360.132.006, equivalente al 94,5% del total ejecutado, de la cual \$ 126.968.132 corresponden a gastos de bienes y servicios y \$ 1.233.163.874 a transferencias corrientes y de capital a otras entidades públicas. Para la determinación de la muestra se utilizó el Sistema Muestreo Unidad Monetaria, MUM.

Antecedentes generales

El objetivo general del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso es contribuir a la revitalización de la ciudad de Valparaíso, poniendo en valor el patrimonio urbano como fundamento de nuevas actividades económicas, culturales y sociales que beneficien a la población y, en particular, contribuir a la reorganización y fortalecimiento integral de la Municipalidad de Valparaíso, con énfasis en su gestión financiera, de planificación y urbano – patrimonial, con el objetivo de que éste tenga las capacidades para liderar el proceso de revitalización y desarrollo urbano.

Para apoyar esa labor, el Gobierno de Chile ha celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N° 1703/OC-CH, "Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso", PRDUV, para ser ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la que le corresponde, entre otras funciones, actuar como Organismo Ejecutor.

Resultado del examen

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Observaciones N° 166, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el oficio N° 67.352, de 29 de octubre de la misma anualidad, de esta Contraloría General. A su vez, por medio del oficio MIN.INT. (ORD.) N° 5.191, de igual año, el Servicio dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Dentro de este acápite, se analizaron y evaluaron los principales procedimientos de control interno implementados por el Servicio en materias administrativo - contables, para cuyos efectos se tuvieron en consideración las normas impartidas por esta Contraloría General contenidas en las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambos de 1996, que Aprueban Normas de Control Interno y de Auditoría, respectivamente, y en los oficios N°s 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y 54.900, de 2006, de Procedimientos Contables para el Sector Público, también de esta Entidad Fiscalizadora.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

1. Desactualización de los sistemas de administración del centro de documentación

La Unidad Ejecutora del Programa, UEP, mantiene para el control y administración de su correspondencia con el BID y de las rendiciones recibidas de los coejecutores de los distintos proyectos, un sistema informático desarrollado para estos efectos. La revisión efectuada permitió constatar que al 21 de septiembre de 2012, no se han ingresado en dicho sistema, rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Valparaíso y antecedentes enviados por el BID, recibidos el día 7 de ese mes. Lo descrito, evidencia que el sistema implementado no otorga certeza respecto de la validez de la información que en éste se mantiene, no cumpliéndose con los objetivos para los cuales fue creado. Adicionalmente, la UEP dispone de un archivador en el cual también se guarda copia de la referida documentación, sin embargo, éste tampoco disponía de todos los antecedentes mencionados.

Respecto a la falta de documentación en los sistemas habilitados por el Servicio, el encargado de la Unidad de Finanzas del Programa indicó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, que éstos se encontrarían en poder del personal encargado de su revisión, procediéndose a actualizar los archivadores con los documentos faltantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la carencia de disponibilidad de los antecedentes señalados para su revisión de manera oportuna, a través de los sistemas diseñados por la Entidad, demuestra deficiencias en el control de los documentos y la falta de sujeción a lo dispuesto en la letra a) de las normas específicas, contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, citada con anterioridad, que prevé que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y los antecedentes estar disponibles para su verificación.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en su oficio de respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por lo tanto, corresponde mantener la presente observación, hasta que en una futura auditoría de seguimiento, esta Contraloría General verifique si se han implementado medidas que garanticen que los sistemas de control de documentación de la Entidad cumplen con la finalidad para la cual fueron establecidos.

2.- Registro simultáneo de entrega de recursos y de rendiciones de cuentas

En el examen se constató que la UEP registra en forma simultánea, en un sistema extracontable denominado Sistema de Control Financiero, las transferencias de fondos a los coejecutores de proyectos y las respectivas rendiciones, en la fecha en que se efectuó la entrega de los recursos.

Ahora bien, cabe señalar que la Unidad Ejecutora, para efectos de presentar a la Dirección de Finanzas de la SUBDERE, y demás organismos solicitantes, información relacionada con los movimientos que generan los saldos reales por rendir a una fecha determinada, con el objeto de que sean ingresados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE -sistema contable oficial del Servicio-, debe efectuar un procedimiento manual de depuración de la información para reflejar lo efectivamente pendiente de rendición, con los riesgos inherentes que ello implica en el manejo de los datos, respecto a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

integridad, validez y oportunidad en la presentación de los mismos, práctica que no se condice con lo establecido en la letra b) de las citadas normas específicas contenidas en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones.

Al respecto, el Servicio indica en su respuesta que la UEP, en coordinación con la División de Administración y Finanzas de la SUBDERE, ha implementado un procedimiento que asegura el cumplimiento de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Lo argumentado por la SUBDERE no permite levantar la observación formulada, toda vez que la medida enunciada no fue respaldada con antecedentes que permitan su validación, además, su implementación corresponde a un hecho futuro, razón por la cual se evaluará su efectividad en una próxima visita a la Entidad.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

1.- Amortización de la deuda y pago de intereses y comisiones

En el año 2012, la Tesorería General de la República pagó por intereses y comisiones un monto de US\$ 110.813,31, equivalente a \$ 53.500.666, del cual, \$ 5.089.591 correspondían a comisiones de crédito y \$ 48.411.075 a intereses.

Es del caso precisar, que durante la vigencia del contrato de préstamo, el Gobierno de Chile ha pagado al Banco Interamericano de Desarrollo, por los conceptos antes señalados, un total de US\$ 638.206,88, cuyo detalle se expone a continuación:

Año	Monto pagado por comisiones de crédito US\$	Monto pagado por intereses US\$	Total US\$
Acumulado al 2011	169.458,38	357.935,19	527.393,57
2012	10.541,82	100.271,49	110.813,31
TOTAL US\$	180.000,20	458.206,68	638.206,88

2.- Ejecución presupuestaria y avance físico

El "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso" presenta en la Ley de Presupuestos para el año 2012, ingresos por M\$ 7.674.546 y gastos por el mismo monto. Dicha asignación presupuestaria se modificó aumentándola en M\$ 47.834, según consta en los decretos del Ministerio de Hacienda, que se detallan a continuación, dando como resultado un presupuesto total para el año examinado ascendente a M\$ 7.722.380.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Decreto N°	Fecha	Monto M\$
92	25-01-2012	7.045
487	17-04-2012	9.289
647	17-05-2012	31.500
Total		47.834

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el reporte SIGFE, denominado “Estado de Ejecución de Requerimientos de Gastos, con Movimiento Efectivo”, al 30 de junio de 2012, se había devengado un monto de M\$ 946.878 y pagado M\$ 930.232, equivalentes a un 12,26% y 12,05% del total presupuestado, respectivamente, advirtiéndose con ello un bajo avance en relación con lo programado.

Por otra parte, corresponde indicar que por medio de la carta QQ-117-c2-12, de 10 de mayo de 2012, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda comunicó al BID, que el Gobierno de Chile renuncia al financiamiento de US\$ 800.000, del convenio de crédito suscrito con esa Entidad Financiera. Asimismo, mediante la carta CSC/CCH/700/2012, de 18 de junio de 2012, el Banco procede a liquidar un monto de US\$ 851.968,74, suma que corresponde a la renuncia informada, de US\$ 800.000, y al saldo no utilizado de US\$ 51.968,74.

Sobre el particular, la citada autoridad expresa en su respuesta, que la División de Administración y Finanzas registra en el SIGFE los montos rendidos, los que de acuerdo a la normativa vigente, corresponden a los movimientos ejecutados, por lo tanto, los reportes del sistema contable presentan esa información. No obstante, indica, que con el fin de evitar demoras en la contabilización de las rendiciones, se reiterarán las instrucciones respectivas a la Unidad de Contabilidad, tendientes a que actúe con la debida celeridad en dicho proceso.

Lo señalado por el Servicio respecto a la situación observada, no es suficiente para dar por subsanado lo observado, ya que sólo se pronuncia sobre medidas para evitar el atraso en la contabilización de las rendiciones, pero no aborda aspectos relacionados con las medidas para fortalecer la gestión y ejecución del Programa, dado su bajo avance a la fecha.

3.- Solicitudes de Desembolso

Respecto de esta materia, se estableció que mediante los oficios Ord. N°s 70 y 236, de 27 de febrero y 7 de mayo, ambos de 2012, respectivamente, la UEP presentó al BID las Solicitudes de Desembolsos N°s 8 y 9, las que incluyen gastos por US\$ 9.186.845,75 y US\$ 1.483.171,87, en cada caso. Cabe señalar, que del total desembolsado, esto es US\$ 10.670.017,62, un monto de US\$ 5.895.653,69 fue financiado con fondos provenientes del BID, equivalente a un 55,3% del total informado.

A su vez, las señaladas solicitudes fueron aprobadas por el Banco a través de las cartas CSC/CCH/320/2012 y CSC/CCH/605/2012, de 22 de marzo y 29 de mayo, ambas de 2012, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

En ese contexto, y como se aprecia en el siguiente cuadro, hasta la Solicitud de Desembolso N° 9, se han informado gastos por un total de US\$ 53.252.608,9, lo que alcanza a un 72,95%, del total presupuestado para la ejecución del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, PDRUV.

ITEM	Presupuesto US\$	Gastado hasta la solicitud N°9 US\$	Saldo US\$	% de ejecución
BID	25.000.000	24.148.011,27	851.988,73	96,59
Aporte Local	48.000.000	29.104.597,63	18.895.402,37	60,63
Total	73.000.000	53.252.608,90	19.747.391,10	72,95

Es preciso indicar, que de acuerdo a lo establecido en la matriz de financiamiento del préstamo, los fondos para la ejecución de las actividades del programa debían provenir en un 34 % del Banco Interamericano de Desarrollo y en un 66 % del aporte local. No obstante lo indicado, a la fecha de la última solicitud de desembolso presentada a la entidad bancaria, el financiamiento de los gastos con fondos del BID ha alcanzado a un monto ascendente a US\$ 24.148.011,27, equivalente 45,34% y con recursos del aporte local a un total de US\$ 29.104.597, que representa 54,65% del monto ejecutado.

Acorde a lo señalado precedentemente, se evidencia que la SUBDERE, a la fecha de la presente auditoría, no se ha ajustado cabalmente a los porcentajes establecidos en la mencionada matriz de financiamiento del préstamo.

En atención a que en su respuesta la autoridad del Servicio no hace mención a la determinación de medidas tendientes a asegurar que en los próximos estados financieros, correspondientes a los de término del Programa, se dará cumplimiento a la razón del pari passu, se mantiene lo observado sobre la materia.

4.- Cumplimiento de cláusulas del Contrato de Préstamo

En el examen realizado, se verificó que la SUBDERE, en general, ha dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato. Sin embargo, cabe hacer presente, respecto de la letra c) del numeral 4.08, "Contratación Firma para Evaluación Final del Programa", cuyo vencimiento ya había sido prorrogado hasta el 30 de abril de 2012, que el Servicio, por medio del oficio Ord. N° 201, de 26 de abril del mismo año, solicitó nuevamente al BID una ampliación del plazo para su cumplimiento, esta vez, hasta el 31 de julio de 2012, el cual fue aprobado, por medio de carta CSC/CCH/522/2012, de 11 de mayo de igual año.

Posteriormente, la UEP, mediante el oficio Ord N° 368, de 18 de julio de 2012, reiteró la petición de una prórroga para el cumplimiento del referido compromiso, la cual fue autorizada por la Entidad Financiera hasta el 31 de agosto del mismo año.

Seguidamente, mediante el comunicado Ord. N° 410, de 16 agosto de 2012, el Director del Programa remitió el decreto exento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Nº 2.712, de 19 de julio del mismo año, documento totalmente tramitado, el 14 de agosto de igual anualidad, a través del cual se aprobó la contratación de la empresa M & G Consultores Ltda., para efectuar la evaluación final del Programa. En la cláusula sexta del contrato suscrito, se estableció como plazo para la entrega del informe final, 105 días contados desde el día hábil siguiente a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, esto es, el 30 de noviembre de 2012.

Con tal proceder, la Entidad fiscalizada deja de manifiesto una falta de cumplimiento del principio de celeridad dispuesto en el artículo 7° de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a la obligación de las autoridades y funcionarios de actuar en pro del cumplimiento de los objetivos del Servicio, haciendo expeditos los trámites y eliminando los obstáculos que pudieran afectar su logro.

Respecto de esta materia, la autoridad del Servicio hace presente en su respuesta que la mencionada contratación se llevó a cabo con la mayor diligencia, dada su relevancia en el desarrollo del contrato del préstamo y del debido resguardo de los recursos fiscales. Asimismo, indica que para futuros procesos licitatorios se tendrá presente el cumplimiento del principio de celeridad, precitado.

Si bien la contratación de la empresa para la evaluación final del programa se formalizó, ésta no se realizó con la celeridad requerida y además, no se indican las acciones concretas a implementar para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir, razón por la cual, se levanta parcialmente lo observado. Lo anterior, será nuevamente evaluado, en una futura visita de fiscalización de este Organismo de Control.

5.- Informe de término de proyecto (PCR)

El BID, producto del cierre del programa, por medio de la carta CSC/CCH/851/2012, de 18 de agosto de 2012, solicitó a la Unidad Ejecutora efectuar un Informe de Terminación de Proyecto (PCR). Sobre el particular, el auditor interno de la SUBDERE, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2012, indicó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, que dicho informe se encontraba a esa fecha, en borrador en manos del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para su aprobación y posterior presentación al Banco.

Posteriormente, a través del correo electrónico, de 12 de septiembre de la misma anualidad, el referido jefe de auditoría interna procedió a remitir el documento denominado "Evaluación del prestatario", antecedente que formaría parte del Informe de Terminación de Proyecto.

Debido a que en su oficio de respuesta, la SUBDERE no aporta antecedentes ni argumentos que permitan validar el cumplimiento del requerimiento de la Entidad Financiera, en la próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio se determinará si se presentan las condiciones necesarias para ser levantada, por tal motivo, en esta oportunidad, se mantiene la observación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

6.- Retraso en el cumplimiento de contrato del Proyecto “Adquisición ascensor vertical para ascensor Polanco”

Por medio del decreto alcaldicio N° 3.437, de 22 de diciembre de 2011, de la Municipalidad de Valparaíso, se autorizó la contratación, mediante trato directo, de la empresa “Ascensores Hidalgo S.A.”, para la ejecución del proyecto denominado “Adquisición ascensor vertical para ascensor Polanco”, por un total de \$ 168.373.100, IVA incluido, argumentándose para dicha modalidad de contratación, la declaración desierta de 2 procesos licitatorios anteriores, a través del Portal Mercado Público.

En el convenio se estableció un plazo de ejecución de la obra de 120 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato, esto es, el 4 de enero de 2012. A su vez, el Director de la UEP, mediante los Oficios N°s 224 y 285, de 2 y 31 de mayo y 350, de 6 de julio, todos de 2012, comunica al municipio su no objeción para la extensión de los plazos antes definidos, en 31, 35 y 32 días, respectivamente, haciendo presente en los referidos documentos, que tal postergación se basa en lo señalado por la entidad comunal en orden a que el aplazamiento de los vencimientos no era atribuible a la empresa. Lo indicado, significó que la duración del convenio se amplió hasta el 10 de agosto de 2012.

Luego, a través del oficio SECPLAC Ord N° 503, de 30 de agosto de 2012, la Municipalidad de Valparaíso niega a la empresa la solicitud de un cuarto aumento de plazo, en atención a que se estableció negligencia de su parte en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo remitido por el proveedor KOYO y, en particular, con las características del motor solicitado en las bases técnicas.

En ese mismo comunicado, la Entidad Edilicia informó al proveedor que se iniciaría el correspondiente cobro de multas, según lo establecido en la cláusula décimo séptima del convenio, las que se determinarían desde la fecha de término del tercer aumento de plazo, antes citado, a razón de un 1 por 1.000 por día de retraso, calculado sobre el valor total del contrato.

Cabe señalar, que según se indica en el Sistema de Control Financiero, al 21 de septiembre de 2012, el municipio aún no aplica las multas informadas, contraviniendo lo acordado y la jurisprudencia de este Organismo de Control, en orden a que el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la medida que corresponda cuando se verifica alguna circunstancia que amerita su cobro, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 23.048, 23.050, 26.232, 56.887 y 63.655, todos del año 2011, de este Organismo de Control.

A su vez, en el contrato se había establecido un anticipo de hasta un 65% del valor total convenido, con las respectivas garantías. Al efecto, se entregó un anticipo al proveedor por un monto de \$ 101.023.860, correspondiente al 60% del valor de la obra, quien a su vez, presentó 4 boletas del Banco Internacional, para asegurar el 100% del monto recibido, de \$ 25.255.965 cada una y con vencimientos para el 4 de mayo de 2012.

Respecto de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, que de acuerdo a lo convenido ascendía a \$ 8.418.655, fue tomada en el precitado Banco, con vencimiento para el 3 de julio de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Sobre el particular, cabe indicar que a la fecha de término de la presente auditoría, septiembre de 2012, el convenio se encontraba incumplido por parte de la empresa y las garantías mencionadas estaban vencidas, sin que en el citado Sistema de Control Financiero, se evidenciara la renovación de éstas o su cobro.

Lo descrito, demuestra que no se cautelaron adecuadamente los intereses institucionales, vulnerando lo consignado en el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto a que el plazo de las garantías no debe ser inferior al de contratación. Además, se transgreden los principios de eficiencia y eficacia que debe observar la Administración del Estado en su actuar, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el de celeridad, dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de la jurisprudencia precitada.

Sobre esta materia, la Entidad examinada señala en su respuesta que, el referido anticipo se otorgó cuando todos los antecedentes presentados por la empresa se encontraban en orden y que, con la finalidad de dar cumplimiento a las bases del contrato y a la citada normativa de compras públicas, no fueron entregadas nuevas remesas.

Agrega, que la UEP remitirá al municipio una comunicación con el fin de recordarle la obligatoriedad de utilizar los sistemas de información y de actualizar la documentación para que se le efectúen nuevas transferencias.

Respecto de lo informado por la autoridad del Servicio, corresponde señalar que no se pronuncia sobre las razones que motivaron a la SUBDERE para dar su no objeción a la Municipalidad de Valparaíso de otorgar plazos adicionales a la empresa Ascensores Hidalgo S.A. para la ejecución de la obra, en circunstancias que tanto la garantía por el anticipo como por la realización de los trabajos, se encontraban vencidas. Además, se debe hacer presente que tampoco se pronuncia sobre el estado de ejecución y término del proyecto, ni del cobro de multas comunicado a la empresa mediante el citado oficio SECPLAC Ord N° 503, de 2012, de la Municipalidad de Valparaíso.

En concordancia con lo expuesto, cabe indicar que la medida dispuesta no es suficiente para dar solución a las situaciones objetadas, ya que no brinda seguridad de que permitirá prevenir la repetición de hechos como los descritos, por lo tanto, se ratifica el incumplimiento por parte de la SUBDERE y del municipio de la normativa precisada en el presente punto, manteniéndose lo observado íntegramente.

7.- Devoluciones pendientes de montos no rendidos por coejecutores

En la revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuenta de los organismos coejecutores, se observó que el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

MIN. INT. (Ord) N° 2.887, de 28 de junio de 2012, requirió a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, que en un plazo de diez días hábiles, efectuara la restitución de los fondos pendientes de rendición ascendentes a \$ 11.966.770. De igual manera, mediante el oficio MIN. INT. (Ord) N° 2.888, de la misma fecha, solicitó a la Dirección Regional de Arquitectura MOP Región Valparaíso, la suma de \$ 7.643.062, por concepto de gastos administrativos, que también mantenía sin rendir. Sobre el particular, cabe indicar que al término de esta auditoría, septiembre de 2012, las mencionadas instituciones no habían reintegrado los fondos indicados.

Lo anterior, denota que la SUBDERE no ha realizado las gestiones necesarias para obtener la aludida restitución de recursos, en conformidad al principio de celeridad, previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, antes citada, el cual señala que "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión".

Sobre el particular, la autoridad del Servicio examinado responde que la CONAF, mediante el oficio N° 114 de 10 de julio 2012, señala a la SUBDERE su imposibilidad de reintegrar los fondos que mantiene por rendir y, respecto de los saldos pendientes que presenta el MOP, indica que la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Valparaíso de esa Entidad, por medio del oficio N° 0518, de 12 de octubre de la misma anualidad, comunica que la obtención de los fondos se encontraría en trámite, adjuntando a su respuesta copia de ambos documentos.

Cabe hacer presente, que no se presentaron antecedentes que respaldaran lo señalado por la CONAF, relativo a la imposibilidad de devolver los fondos, como tampoco respecto al rechazo que habría efectuado la SUBDERE de la rendición de cuenta, mediante la cual la CONAF habría informado la aplicación de los recursos, la que, de acuerdo a lo señalado verbalmente por la UEP, incluye una compra que no correspondería a las especificaciones de los elementos a adquirir para el proyecto. Sin embargo, en el punto N° 5 del precitado oficio N° 114, de 2012, la CONAF indica que la adquisición se llevó a cabo en el Portal Mercado Público, según consta en la resolución N° 207, de 5 de abril de 2011, con la "no objeción que fue otorgada bajo el conducto regular y habitual que enmarcó el Proyecto", razón por la cual no procedería la restitución de los fondos.

Ahora bien, respecto de lo indicado por el MOP en su oficio N° 0518, de 2012, citado, corresponde indicar que, al igual que en el caso anterior, no se adjuntan antecedentes que aseguren la tramitación de la devolución de fondos por rendir de dicha Entidad.

Por lo tanto, ante las inconsistencias de los argumentos presentados por el Servicio examinado y la ausencia de nuevas gestiones de la SUBDERE ante las mencionadas Entidades para obtener las debidas rendiciones o devoluciones de fondos no invertidos, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

III. FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Con el propósito de efectuar una visita en terreno a las obras financiadas con recursos provenientes del convenio de crédito, se realizó una inspección técnica a tres proyectos, cuyo resultado se expone seguidamente:

1. Proyecto: “Mejoramiento, Rehabilitación y Arquitectura Ascensor Barón, Reina Victoria y Polanco de Valparaíso”

1.1. Antecedentes Generales

Tipo de Convenio	Específico de ejecución de actividades del PRDUV entre la SUBDERE y la Municipalidad de Valparaíso, aprobado mediante decreto N° 875, de 26 de septiembre de 2011, del entonces Ministerio del Interior
Unidad Técnica	Municipalidad de Valparaíso
Tipo de licitación	Licitación Pública
ID Mercado Público	2426-111-LP11
Documento de Adjudicación	Decreto alcaldicio N° 3.373, de 20 de diciembre de 2011
Empresa Constructora	Cáceres y Puentes Arquitectos Limitada, CYPARQ
Monto	\$ 329.013.844 impuestos incluidos
Plazo de ejecución de la obra	179 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno
Tipo de contrato	A suma alzada, de 12 de enero de 2012
Fecha entrega de terrenos	20 de febrero de 2012 Ascensores Barón y Polanco y 3 de julio de 2012 Ascensor Reina Victoria
Fecha término de las obras	16 de agosto de 2012 para los Ascensores Barón y Polanco y 7 de enero de 2013 para el Reina Victoria

El proyecto consiste en la refacción y mantención de las obras de arquitectura e instalaciones existentes, en las estaciones de los Ascensores Barón, Reina Victoria y Polanco de Valparaíso.

En cuanto al Ascensor Barón, que se compone de una estación inferior y otra superior, contempla la reparación de las fachadas interiores y exteriores de las mismas, hall de accesos, boletería, sala de control, sala de máquinas y de la proyección de un hall de exhibición.

Por su parte, el proyecto del Ascensor Reina Victoria incorpora en la estación inferior una nueva fachada en su acceso principal, un local comercial interior con unidad sanitaria y la refacción de los recintos existentes correspondientes a un hall de acceso y oficina. En la estación superior, primer nivel, se propone la mantención de la sala de máquinas y la proyección de un segundo local comercial, y en el nivel superior, sólo reparación de sus recintos. El proyecto incluye, además, la reparación de las terminaciones de los carros del ascensor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Respecto al Ascensor Polanco, éste contempla tres estaciones: inferior, intermedia y superior. En la inferior se proyecta una nueva unidad sanitaria, la refacción del túnel y la incorporación de infraestructura provisoria para la futura habilitación de una segunda cabina de ascensor. Para la estación intermedia, se plantea la reparación del hall de acceso y la sala de máquinas con la inclusión de una nueva unidad sanitaria. En la estación superior se programó la reparación de la pasarela de acceso y el mirador, además del proyecto de una sala de servicios.

A la fecha de la visita de inspección, efectuada los días 2, 3 y 4 de octubre de 2012, se encontraba pagado un 49,85 % del contrato, conforme al siguiente detalle:

Estado de Pago	Fecha	Factura	Monto Estado de Pago (\$)	Avance Real (%)	Avance Programa (%)	Retenciones (\$)
1	28-03-2012	105	17.487.914	5,32	5,32	1.748.791
2	26-04-2012	107	22.749.312	6,91	20,19	2.274.931
3	28-05-2012	110	37.866.875	11,51	21,19	3.786.688
4	09-06-2012	113	39.388.072	11,97	30,30	3.938.807
5	02-08-2012	116	46.534.806	14,14	15,00	4.653.481
Total			164.026.979	49,85	92,00	16.402.698

De la revisión de los antecedentes relativos a la programación de las obras, se advierte que previo al Estado de Pago N° 3, el avance físico de los trabajos debió ser de un 46,70 %, sin embargo, de acuerdo al estado de avance real de las obras consignado en el mismo, éste fue sólo de 23,74 %, acumulando un atraso de 22,96 %, situación que posteriormente, se incrementó en los Estados de Pagos N°s 4 y 5, con retrasos de 41,29 % y 42,15 %, respectivamente.

Ahora bien, conforme se pudo constatar, la demora antes señalada tuvo su origen en causas que no son imputables al contratista, ya que ésta se debió principalmente al aplazamiento, por parte del municipio, de la entrega del Ascensor Reina Victoria para su intervención.

1.2.- Visita de inspección

De las visitas realizadas a las obras auditadas, se constataron los avances físicos que se indican en el siguiente cuadro:

Proyecto	Fecha de Inspección	Avance físico de la obra
Ascensor Barón	02-10-2012	100%
Ascensor Reina Victoria	04-10-2012	98%
Ascensor Polanco	03-10-2012	100%

Asimismo, el análisis de los antecedentes proporcionados por el inspector técnico de la obra, ITO, y la documentación recabada en terreno, permitió determinar las siguientes situaciones:

1.2.1.- Observaciones Generales

a) La ejecución de los proyectos de los Ascensores Reina Victoria y Polanco no contó con los respectivos permisos de edificación, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Valparaíso -DOM-, vulnerando con ello lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto N° 458, de 1975, y en el artículo 5.1.1 del decreto N° 47, de 1992, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

En su oficio de respuesta, la autoridad de la SUBDERE adjunta los Permisos de Obra Menor POM N^{os} 194, de 2 de noviembre de 2011, para el Ascensor Reina Victoria, y 184, de 19 de octubre de 2011, para el Ascensor Polanco, documentación que permite dar por subsanada la observación planteada.

b) No se levantó un acta de recepción provisoria de las obras de los Ascensores Barón y Polanco, infringiendo con ello lo dispuesto en el numeral 6.6.1 "Recepción provisoria de obra", de las bases administrativas de licitación.

Sobre este punto, la Entidad auditada adjunta un acta de recepción provisoria para los tres ascensores analizados, la cual hace referencia a un aumento de plazo de 29 días que habría sido aprobado mediante resolución de fecha 8 de agosto de 2012, de la SUBDERE.

En atención a que el Servicio en su respuesta no adjunta la resolución que sanciona el aumento de plazo, se mantiene la observación formulada respecto del Ascensor Polanco, que presenta recepción provisoria fuera de los plazos contractuales -27 de septiembre de 2012-, hasta que se verifique la regularización administrativa de dicho acto en una próxima auditoría de seguimiento.

c) Los tableros eléctricos generales y de distribución, instalados en las tres obras examinadas, no presentan el rotulado de circuitos exigido en el numeral 7 "Tableros", de las respectivas especificaciones técnicas de la especialidad (Anexo, fotos N^{os} 1 y 2).

d) En las estaciones de los Ascensores Barón y Polanco no se instalaron las señalizaciones de las vías de escape, consultadas en los ítems 11.4 y 14.3 "Señalizaciones", de las especificaciones técnicas correspondientes.

En relación con estas materias, la SUBDERE manifiesta que no dispone de antecedentes para responder las observaciones y que éstos deberán ser solicitados al organismo co-ejecutor -Municipalidad de Valparaíso-.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se mantiene la observación formulada, toda vez que, por una parte, a la SUBDERE, como Organismo que financia el PRDUV, le asiste la obligación de velar por la eficiente e idónea gestión de los recursos que administra y, por otra, el punto N° 6, del convenio específico suscrito entre ésta y la Municipalidad de Valparaíso para la ejecución del proyecto, estableció expresamente que esa Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo actuaría como contraparte en todos los procesos del mismo, incluida la supervisión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el Servicio examinado deberá adoptar las medidas para que en los futuros contratos financiados a través del PRDUV se dé cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas de los proyectos respectivos, lo que será verificado por esta Entidad de Fiscalización en una próxima auditoría.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

1.2.2.- Observaciones específicas a los trabajos en el Ascensor Barón

a) El baño ubicado en el zócalo de la estación superior no fue ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto de arquitectura e instalaciones sanitarias, observándose modificaciones de obra que no han sido regularizadas administrativamente.

En su respuesta, la autoridad del Servicio indica que las modificaciones a las obras señaladas están consignadas en los folios N°s 27 y 29 del libro de obras, los cuales acompaña a su respuesta, antecedentes que permiten dar por subsanada la observación.

b) En la estación inferior, no se ejecutaron las fijaciones al piso del torniquete de control de acceso que fue reubicado según lo previsto en el ítem 11.3 de las especificaciones técnicas de arquitectura (Anexo, foto N° 3).

Al respecto, la Entidad fiscalizada adjunta fotografía del mencionado torniquete de control de acceso con las fijaciones ejecutadas, por ende, se da por subsanada la observación.

c) Se observó el desprendimiento de pintura en los cielos reparados del acceso de la estación inferior, lo que transgrede lo establecido en el ítem 9.2.2 "Esmalte al agua satinado en muros y cielos", de las especificaciones técnicas, que prevé que en la aplicación de dicha partida de debe obtener un perfecto acabado (Anexo, foto N° 4).

La Entidad auditada en su oficio de respuesta comunica que no cuenta con antecedentes para responder la observación y que éstos deberán ser requeridos al organismo co-ejecutor -Municipalidad de Valparaíso-.

En consecuencia, de conformidad con lo expresado en el punto 1.2.1, anterior, se mantiene la observación planteada, debiendo el Servicio arbitrar las medidas pertinentes en orden a evitar que situaciones como la descrita se repitan en el futuro, lo que será verificado en una próxima auditoría.

d) Se advirtió la presencia de barro al interior del recinto de la estación inferior, debido al ingreso de aguas lluvia (Anexo, fotos N°s 5 y 6).

A este respecto, la SUBDERE expresa que se realizó la limpieza y retiro del barro en el recinto, no obstante, no adjunta antecedentes que permitan comprobar tal procedimiento, como tampoco compromete medidas tendientes a evitar el ingreso de aguas lluvia al interior del recinto, por lo que se mantiene la observación, en tanto no se verifique lo antes señalado, en una futura auditoría de seguimiento.

1.2.3.- Observaciones específicas a los trabajos en el Ascensor Reina Victoria

a) El recinto destinado a local comercial en la estación superior no se ejecutó de acuerdo al proyecto de arquitectura y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

especialidades, sin que exista constancia de la tramitación de la referida modificación, en orden a regularizar administrativamente el contrato.

En su respuesta, la SUBDERE acompaña copia del libro de obras en donde se consigna dicha modificación. Una vez revisados los antecedentes pertinentes, se da por subsanada la observación.

b) Un tramo de la canalización de aguas lluvia de la estación inferior traspasa el deslinde del predio, emplazándose en la propiedad vecina, lo cual infringe lo preceptuado en el artículo 4.1.16 de la OGUC (Anexo, fotos N^{os} 7 y 8).

En relación con lo anterior, el Servicio auditado señala que el proyecto no contempló regularizar la descarga de aguas lluvia y que el contratista se ajustó a lo indicado en éste.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación planteada, toda vez que esa Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en cumplimiento de su obligación de vigilar la eficiente e idónea gestión de los recursos que administra, le asistió el deber de velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la materia, por lo que deberá arbitrar las medidas que correspondan a fin de regularizar la situación observada, aspecto que será validado por esta Entidad de Control en una futura auditoría de seguimiento.

c) No se sellaron adecuadamente las ventanas de los carros, observándose deficiencias en la aplicación de cordones de silicona y/o falta de los mismos (Anexo, fotos N^{os} 9 y 10).

Al respecto, la SUBDERE indica que no cuenta con antecedentes para resolver la observación, por lo que, en razón de lo expuesto en el punto 1.2.1, del presente acápite, no es posible dar por superada la observación, debiendo disponer las acciones pertinentes para que dicha deficiencia sea debidamente subsanada, lo que será verificado en una próxima auditoría a la Entidad.

1.2.4.- Observaciones específicas a los trabajos en el Ascensor Polanco

a) No se ejecutaron las partidas 5.2.1 "Tabiques Metalcon nuevos", 6.2 "Radier nuevo", 6.5 "Modificación de gradas", 9.2.3 "Baldosa texturada", 14.5 "Reja provisoria en ingreso ascensor estación" y 14.2 "Provisión e instalación de binoculares", de las especificaciones técnicas de arquitectura, a cuyo respecto, cabe señalar que a la fecha de la visita, tales disminuciones no habían sido regularizadas administrativamente, siendo del caso agregar, que la partida 14.2 fue pagada en un 50% en el Estado de Pago N° 5.

En su respuesta, el Servicio indica que las partidas 5.2.1; 6.2; 6.5; 9.2.3 y 14.5 fueron cambiadas por solicitud del co-ejecutor -Municipalidad de Valparaíso-, acto que se consignó en el "Informe para obras extras y compensaciones" que adjunta, aprobado por éste.

Por otra parte, respecto de la partida 14.2 "Provisión e instalación de binoculares", expresa que no cuentan con antecedentes para responder la observación y que deben ser solicitados al organismo co-ejecutor.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Al respecto, los argumentos expuestos por el Servicio no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que, por un lado, no se adjuntan los antecedentes que acrediten que tales modificaciones fueron formalizadas y sancionadas mediante el correspondiente acto administrativo y, por otro, la Entidad auditada, conforme a lo previsto en el punto N° 6, del convenio específico suscrito entre ésta y la Municipalidad de Valparaíso para la ejecución del proyecto, le correspondió supervisar el avance físico de las actividades aprobadas en cada estado de pago.

b) Las obras de iluminación ejecutadas en el túnel de acceso a la estación inferior y en la pasarela de entrada a la estación superior, no fueron construidas de acuerdo al proyecto eléctrico, sin que conste la formalización de dicha modificación (Anexo, fotos N°s 11 y 12).

El Servicio examinado, en su respuesta señala que el proyecto de iluminación fue modificado a petición de la Dirección de Obras Municipales -DOM-, según lo constatado en el libro de obras, cuya copia adjunta, sin perjuicio de lo cual, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que no acompaña los antecedentes que den cuenta de que dicha modificación de proyecto fue debidamente formalizada a través del acto administrativo respectivo, situación que será objeto de análisis en una próxima auditoría de seguimiento.

c) Los artefactos sanitarios del baño de servicio ubicado en la estación inferior, no cuentan con la dotación de agua potable que permita su funcionamiento.

En su respuesta, la Entidad expone que la inspección técnica de obras solicitó al contratista realizar un sistema de recolección del agua freática que aflora desde el túnel para ocuparla como dotación para dicho servicio higiénico, lo que se puede advertir en el folio N° 27 del libro de obras.

Sobre la materia, sin perjuicio de lo expresado por el Servicio, éste no expone las razones por las cuales, a la fecha de la fiscalización -2, 3 y 4 de octubre de 2012-, el mencionado baño no disponía de agua potable para sus artefactos, máxime si la anotación del libro de obras que señala, fue registrada el 23 de abril del mismo año.

En consecuencia, se mantiene lo observado, mientras no se verifique el normal funcionamiento de las instalaciones sanitarias cuestionadas, en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Se observaron grietas y falta de aplicación de tierra de color en peldaños de escalera y pavimentos del túnel de acceso a la estación inferior, condición que contraviene lo especificado en el ítem 9.1.1, de las especificaciones técnicas (Anexo, fotos N°s 13 y 14).

Al respecto, la Entidad auditada alude que el presupuesto tenía previsto únicamente el mejoramiento de 270 m² de los pavimentos del túnel, por lo que se consideró reparar sólo aquellos paños que indicó el ITO.

Sobre el particular, no resulta atendible la respuesta del Servicio, por cuanto, de conformidad con lo indicado en el decreto alcaldicio N° 2.727, de 2011, que aprobó el llamado a propuesta para la ejecución del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

proyecto de la especie, el sistema de contratación fue a suma alzada, en el cual las cantidades de obras se entienden inamovibles, el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas por el oferente para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aún cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación (aplica dictamen N° 61.001 de 2012).

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el Servicio ejercer las acciones pertinentes en orden a que las deficiencias constatadas en los pavimentos sean debidamente reparadas, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

e) Se detectó la falta de aplicación de anticorrosivo y esmalte para metales en la pasarela de acceso a la estación superior, infringiendo lo prescrito en el ítem 6.1 “Reparación de pasarela metálica”, de las especificaciones técnicas de arquitectura, que dispone la aplicación de un mínimo de dos manos de las precitadas pinturas, para los elementos metálicos (Anexo, fotos N°s 15 y 16).

En su oficio de respuesta, la SUBDERE indica que no cuenta con antecedentes para responder la observación y que éstos deberán ser requeridos al organismo co-ejecutor -Municipalidad de Valparaíso-, por lo que, en armonía con lo planteado en los puntos precedentes, se mantiene la observación debiendo el Servicio examinado arbitrar las medidas pertinentes para que las deficiencias constatadas sean debidamente reparadas, dando cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en los antecedentes técnicos proporcionados por esa unidad ejecutora, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.- Proyecto: “Obras Adicionales Mejoramiento Mecánico y Eléctrico Ascensor Barón de Valparaíso”

2.1.- Antecedentes Generales

Tipo de Convenio	Específico de ejecución de actividades del PRDUV entre la SUBDERE y la Municipalidad de Valparaíso, aprobado mediante decreto N° 561, de 22 de junio, de 2010, del entonces Ministerio del Interior; posteriormente, se sancionaron modificaciones al convenio mediante los decretos N°s 1.055, de 22 de diciembre, de 2010 (Adenda N° 1); 1.154, de 28 de octubre, de 2011 (Adenda N° 2) y 208, de 21 de febrero de 2012 (Adenda N° 3), todos de la citada Cartera Ministerial
Unidad Técnica	Municipalidad de Valparaíso
Tipo de licitación	Trato directo
Documento de Adjudicación	Decreto alcaldicio N° 2.687, de 3 de noviembre de 2010
Empresa Constructora	Astilleros y Maestranzas de la Armada, ASMAR

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Monto	Inicial de \$ 317.880.000, aumentado en \$ 385.000.000, a través de Adenda N° 3, ambos impuestos incluidos
Plazo de ejecución de la obra	Primitivamente 132 días hábiles, ampliado al 30 de noviembre de 2012, mediante Adenda N° 3
Fecha inicio de las obras	19 julio de 2011, para las obras del contrato base y 7 de mayo de 2012, para las faenas de la Adenda N° 3
Fecha término de las obras	30 de noviembre de 2012

Las obras examinadas de este proyecto, correspondieron a las consignadas en la Adenda N° 3, relativa a la ejecución de obras de ingeniería adicionales no contempladas en el contrato base, consistentes en la reparación de los componentes mecánicos, eléctricos y estructurales del ascensor, faenas desarrolladas específicamente en sala de máquinas, plano de rodadura, estructura de soporte y fundaciones. Se consultó además, la fabricación de dos nuevos carros.

A la fecha de la visita, se encontraba pagado sólo el primer hito de la Adenda N° 3, conforme al siguiente detalle:

Estado de Pago	Fecha	Factura	Monto Estado de Pago (\$)	Avance Real (%)	Avance Programa (%)	Retenciones (\$)	Valor Líquido a Pagar (\$)
1	30-04-2012	71838	154.000.000	-	-	-	154.000.000

2.2.- Visita de Inspección

Al momento de la inspección, efectuada el 2 de octubre de 2012, la obra estaba en ejecución, de la cual corresponde anotar lo siguiente:

a) Se observó a trabajadores de la empresa contratista ejecutando faenas en altura sin los debidos elementos de protección personal, tales como arnés o amarras de seguridad, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 53 del decreto supremo N° 594, de 2011, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Anexo, foto N° 17).

En su respuesta, la SUBDERE informa que lo señalado correspondería a hechos circunstanciales, y que ha podido verificar en sus diversas visitas a la obra, el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de la empresa contratista.

Sobre la materia, este Organismo de Control da por subsanada la observación, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, se deberá reforzar la supervisión atingente a la aplicación de medidas de seguridad adoptadas por la empresa contratista durante la ejecución de las obras.

b) Se constató deterioro y manchas en la pintura de muros de las instalaciones recientemente refaccionadas, tanto de la estación superior como de la inferior (Anexo, fotos N°s 18, 19 y 20).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Al respecto, se mantiene la observación formulada por esta Entidad Fiscalizadora, toda vez que dicho Servicio no entregó respuesta al efecto, por lo que éste deberá solicitar a la inspección técnica de obras que adopte las medidas pertinentes a fin de prevenir nuevos daños y reparar las superficies de muros deteriorados, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

3.- Proyecto: “Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales del Cerro Santo Domingo de Valparaíso”

3.1.- Antecedentes Generales

Tipo de Convenio	Específico de ejecución de actividades del PRDUV entre la SUBDERE y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, aprobado mediante decreto N° 770, de 27 de septiembre de 2010, del entonces Ministerio del Interior
Unidad Técnica	Servicio de Vivienda y Urbanización, V Región
Tipo de licitación	Licitación Pública
ID Mercado Público	643-94-LP11
Documento de Adjudicación	Resolución exenta N° 4.545, de 9 de noviembre de 2011
Empresa Constructora	Constructora Gonzalo Mercadal y Compañía Limitada
Monto	\$ 844.457.983, impuestos incluidos
Plazo de ejecución de la obra	308 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno
Tipo de contrato	A suma alzada, de 23 de noviembre de 2011
Fecha entrega de terrenos	12 de diciembre de 2011
Fecha término de las obras	15 de octubre de 2012

El proyecto consulta la repavimentación de calzadas, aceras y escalas en paseos, calles y pasajes del cerro Santo Domingo, además del mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, mejoras en el sistema de evacuación de aguas lluvia, instalación de nuevas luminarias ornamentales, obras de paisajismo y mobiliario, obras cuya ejecución se contempla en las siguientes etapas:

1. Calle Cajilla (desde Santiago Severín a la subida Blest Gana).
2. Calle Cayocopil (desde plaza acceso antiguo ascensor Santo Domingo a calle Quirihue), Pasaje Retén, Pasaje Barbagelata, Quirihue (desde Cayocopil hasta Carlos Nebel).
3. Senda Pueyrredon, Pasaje Picarte, Pasaje Tegualda, Senda Paicavi (desde Echaurren hasta Juvenal), Juvenal (desde Paicavi al poniente) calle Quirihue (desde pasaje Picarte hasta Cayocopil).
4. Calle Carlos Nebel (desde Gandarillas hasta pasaje Carmen).
5. Calle Gandarillas (desde Cayocopil hasta Pasaje Renjifo) y Pasaje Renjifo (desde Camino Cintura a Gandarillas).
6. Calle Echaurren (desde Pasaje Tegualda a Camino Cintura).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Se consideran además, tramos de intervención complementarias a las obras de repavimentación, tales como: Senda Ministro, Subida Santo Domingo (desde Ulises a Cayocopil) y Senda Ulises (desde Juvenal a Cajillas)

A la fecha de la visita inspectiva, efectuada el día 3 de octubre de 2012, el contrato se encontraba pagado en un 40,91 %, conforme al siguiente detalle:

Estado de Pago	Fecha	Factura	Monto Estado de Pago (\$)	Avance Real (%)	Avance Progra. (%)	Retenciones (\$)	Valor Líquido a Pagar (\$)
1	02-04-2012	1240	1.360.305	0,16	2,67	0	1.360.305
2	02-04-2012	1241	14.031.744	1,66	3,37	0	14.031.744
3	02-04-2012	1242	10.194.768	1,21	4,13	0	10.194.768
4	02-04-2012	1243	26.972.939	3,19	5,53	0	26.972.939
5	02-04-2012	1244	30.842.597	3,65	6,25	0	30.842.597
6	02-04-2012	1245	20.462.556	2,42	5,88	0	20.462.556
7	02-04-2012	1246	12.054.169	1,43	4,91	0	12.054.169
8	16-04-2012	1249	44.208.917	5,24	4,83	0	44.208.917
9	17-05-2012	1263	19.070.325	2,26	4,94	0	19.070.325
10	17-05-2012	1264	19.888.244	2,36	3,01	0	19.888.244
11	25-05-2012	1267	76.579.659	9,07	3,10	0	76.579.659
12	08-06-2012	1271	19.605.012	2,32	3,32	0	19.605.012
13	21-06-2012	1277	28.683.821	3,40	6,17	0	28.683.821
14	09-07-2012	1285	21.522.958	2,55	5,03	0	21.522.958
Total			345.478.014	40,91	63,14	0	345.478.014

Al respecto, se observó que los Estados de Pagos numerados desde el 1 al 7, fueron emitidos el 2 de abril de 2012 y que los N°s 9 y 10, el 17 de mayo de la misma anualidad, constatándose en cada caso, que sus avances reales no corresponden a lo programado, incumpliendo con ello lo establecido en el punto 14, denominado "Formas de pago", de las bases administrativas especiales, BAE, las cuales estipulan que los Estados de Pagos en una obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y que su valor corresponderá al resultado de la evaluación de la obra ejecutada en el período, y los mismos se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra.

A mayor abundamiento, el artículo 114, del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba las Bases Generales Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que Celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, establece que se deberá formular, a lo menos, un Estado de Pago cada 28 días.

3.2.- Visita de Inspección

Al momento de la visita de inspección efectuada el 3 de octubre de 2012, las obras se encontraban en ejecución, con un avance físico de un 96%, respecto de las cuales se observó lo siguiente:

a) La acumulación de material de excavación, basuras y escombros sobre bermas y veredas de las calles Gandarillas, Carlos Nebel, Barbagelata y Cayocopil, lo cual contraviene lo dispuesto en el inciso segundo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

artículo 110, del citado decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prevé mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra durante la ejecución de los trabajos (Anexo, fotos N°s 21, 22, 23 y 24).

Al respecto, el Servicio señala que tal como se indica en el inciso primero del artículo 110 del precitado decreto N° 236, de 2002, el contratista debía despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie al término de éstas, y que si bien en el momento de la visita de inspección de este Organismo Fiscalizador los residuos indicados se encontraban en obra, éstos eran retirados al final de la jornada laboral, quedando despejadas las áreas de trabajo.

Agrega, que la foto N° 24 correspondería a desechos domiciliarios ajenos a la obra, por los cuales el SERVIU-PRDUV ha realizado gestiones ante la Municipalidad de Valparaíso para su retiro, y que los escombros que se observan en la foto N° 21, se refieren a obras de emergencia ejecutadas por ESVAL.

Sin perjuicio de lo manifestado por el Servicio sobre esas materias, no es posible dar por subsanada la observación, toda vez que la norma precitada es taxativa al señalar que las vías de acceso se deben mantener despejadas durante la ejecución de los trabajos, aspecto que esa Entidad deberá tener en consideración durante la ejecución de futuros contratos, por cuanto será verificado en las próximas auditorías que realice esta Entidad de Control.

A su vez, cabe hacer presente que si bien se advirtió la presencia de residuos domiciliarios en el sector -tal como lo indica el Servicio-, la foto N° 24, mencionada, da cuenta de desechos provenientes de la obra, como sacos de gravilla. De igual modo, es del caso señalar que la Entidad no proporciona antecedentes suficientes que permitan verificar sus aseveraciones en torno a lo que muestra la foto N° 21.

b) En la calle Carlos Nebel no se instaló señalética de seguridad, transgrediendo con ello lo preceptuado en el artículo 109, del mencionado decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna al contratista la obligación de velar por la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas (Anexo, fotos N°s 25 y 26).

En ese sentido, es útil anotar que el punto 1.2 "Protección de la faena", del ítem III, de las especificaciones técnicas preliminares -ETP-, prescribe que previo al inicio de cualquier faena de demolición se establecerán los cercos necesarios, las protecciones y señalizaciones que garantizan la seguridad de las personas y de otros elementos.

Sobre este punto, la Entidad examinada manifiesta en su respuesta que por el reducido espacio, la señalización se debió instalar un poco más arriba de lo normal, sin que ello afectara su visibilidad para los peatones. Agrega, que no se instaló la malla faenera anaranjada por requerimiento de los vecinos, ya que ésta les impedía ingresar y salir de sus casas.

Respecto de lo anterior, es dable anotar que si bien durante la visita de fiscalización se constató la presencia de un letrero que indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

el tránsito de maquinaria pesada en ese sector, no se advirtió la existencia de señales de peligro diurno y nocturno, las cuales, conforme a lo estipulado en el aludido artículo 109, debían mantenerse durante todo el período de las obras. Por otra parte, el Servicio no aporta antecedentes que den cuenta del requerimiento de los vecinos en torno a las mallas faeneras.

En consecuencia, no es posible dar por subsanada la situación observada, debiendo la autoridad de la SUBDERE arbitrar las medidas que resulten necesarias a fin de que en los futuros contratos que se realicen se dé cabal cumplimiento a las disposiciones de seguridad previstas al efecto en la normativa y documentos que rigen los contratos, lo cual será objeto de fiscalización en las próximas auditorías que sobre la materia realice esta Contraloría General.

c) No se ejecutaron terminaciones en los accesos de las viviendas en la calle Puyrredón, situación que incumple lo precisado en el punto 23.2 de las BAE, que exige considerar una solución de acceso a las viviendas cuando la nueva rasante del proyecto las contemple bajo o sobre el nivel de calzada (Anexo, fotos N^{os} 27 y 28).

Sobre el particular, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo expresa que, durante la visita de esta Entidad Fiscalizadora, dichos sectores se encontraban en ejecución y que la terminación de los accesos se rematan una vez finalizado el frente de trabajo respectivo, indicando que a la fecha de su respuesta, la situación objetada se encuentra corregida.

Sin perjuicio de lo señalado por el Servicio auditado y de la evidencia fotográfica que adjunta, no es posible dar por subsanada la observación, en tanto no se verifique la correcta ejecución de la totalidad de los accesos en la citada vía, en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Deterioro de algunas escalas de la calle Puyrredón, producto de la ejecución de las obras, contraviniendo lo establecido en la letra a) del citado numeral 1.2 de las ETP, que estipuló que se debía tener especial cuidado en no producir grietas, ni destrucciones innecesarias a los elementos que han de subsistir por acción de las demoliciones parciales (Anexo, fotos N^{os} 29 y 30).

En torno a lo anterior, el Servicio indica en su respuesta que al momento de la visita de este Organismo de Control, el sector en análisis se encontraba en pleno proceso de trabajos de obra gruesa y que la foto N° 30, asociada a esta observación, corresponde a una obra temporal cuya finalidad era la circulación por otro sector mientras se ejecutaban trabajos en la calzada.

Al respecto, es del caso precisar que la observación formulada se refiere al cuidado que el contratista debía tener respecto del eventual daño que, con motivo de los trabajos, se podía causar a los aludidos elementos -como fue constatado durante la visita- y no a una situación en particular. Por otra parte, la respuesta del Servicio no se refiere ni presenta evidencia que dé cuenta de que los deterioros constatados hayan sido reparados, por lo que la observación se mantiene, debiendo la SUBDERE disponer las medidas de control pertinentes a fin de que, en futuros contratos, se cumplan fielmente las disposiciones de las ETP y, en la especie se efectúen las reparaciones que procedan, lo cual será verificado en una auditoría de seguimiento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

e) No se aplicó fragüe en palmetas y adoquines de las calles Carlos Nebel, Cayocopil y Cajillas, vulnerando con ello lo previsto en el punto 7.1 sobre pavimento de piedra, de las especificaciones técnicas generales para obras de pavimentación -ETG-, que establece que una vez colocados dichos elementos, se procederá a sellar las uniones con mortero de pega o algún otro material que evite el ingreso de aguas lluvia (Anexo, fotos N^{os} 31 y 32).

De lo anterior, la Entidad expone en su respuesta que durante la visita de este Organismo Fiscalizador, aún no se encontraban recepcionados dichos frentes de trabajo, y que a la fecha de su respuesta, la empresa ya habría subsanado lo observado, para lo cual adjunta fotografías de respaldo.

En la especie, cabe advertir que las fotografías que adjunta el Servicio no corresponden a los trabajos cuestionados, por lo que no es posible dar por subsanada la observación, en tanto no se verifique la correcta ejecución de los mismos en una próxima auditoría de seguimiento.

f) En ninguna de las barandas metálicas instaladas en las calles y pasajes del proyecto se aplicó la protección antióxido consultada en el numeral 6.3 de las ETP (Anexo, fotos N^{os} 33 y 34).

El Servicio manifiesta que dada la variabilidad climática durante la ejecución de la partida, la inspección habría determinado que se privilegiaría la instalación de las barandas antes de la ejecución de la pintura de protección y terminación, y que, debido al grado de oxidación que éstas presentan, habría indicado la utilización de fosfatizante ferroso para su eliminación, para luego proceder con la aplicación del esquema de protección descrito en las ETP, el cual se encuentra detallado en el folio N° 1.822, del libro de obras.

Sobre la materia, atendida la respuesta del Servicio y la evidencia fotográfica que acompaña, se da por subsanada la observación.

g) La colocación de adoquines en calle Cajillas no se ejecutó de acuerdo a lo estipulado en la letra a), del numeral 2.4 "Pavimentos de piedra", del ítem V de las ETP, que prescribió que los citados elementos se debían trabajar con franjas de anchos similares y largos variables, conformando líneas paralelas o concéntricas parejas (Anexo, foto N° 35).

Sobre este tema, la SUBDERE indica que los adoquines se instalaron de manera longitudinal para generar un bombeo español y que además, la línea de adoquines perpendiculares a la línea central se atraca a la longitudinal generándose el área de tránsito vehicular, la cual presenta una pendiente adecuada para encausar el agua superficial que recibe y canalizarla hasta el resumidero más próximo.

En relación con lo anterior, el fundamento entregado por el Servicio y el respaldo fotográfico que adjunta, permite dar por superada la situación objetada.

h) No se ejecutaron sellos en las juntas del pavimento de hormigón de la calle Carlos Nebel, incumpliendo lo establecido en el punto 3.9.6 "Protección del Pavimento y Apertura al Tránsito", de las ETG, que indica

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

que ello sólo podrá ser entregado al tránsito una vez que las juntas estén totalmente selladas (Anexo, foto N° 36).

El Servicio manifiesta en su respuesta que los co-ejecutores del proyecto determinaron no sellar las uniones de la losa estructural, debido a que el sello no permitiría la adherencia para los adoquines, a lo que agrega que las juntas de los pavimentos se sellan cuando quedan expuestas a la intemperie, para evitar que el agua se infiltre por estos puntos hacia el interior del paquete estructural y dañe la sub base.

Sobre el particular, sin perjuicio de considerar técnicamente atendible el fundamento expresado por la Entidad, lo que permite dar por subsanada la observación, es dable hacer presente que, en lo sucesivo, determinaciones como la señalada deberán quedar registradas mediante anotaciones en el libro de obras u otro documento técnico.

i) Falta de prolijidad en la colocación de pastelones de hormigón prefabricado en las calles Cayocopil y Carlos Nebel, vulnerando lo establecido en el punto 2.2, del ítem V de las ETP, que indica que las terminaciones de tales elementos deberán hacerse con piezas perfectamente cortadas para calzar con los espacios correspondientes.

A mayor abundamiento, la letra b) del citado punto, estipula que se rechazarán todas las superficies en que se aprecien pastelones colocados a nivel no uniforme con los pastelones contiguos, cambios de color o imperfecciones en superficies (Anexo, fotos N°s 37, 38, 39).

En la especie, la SUBDERE indica que se mantuvo la geometría existente de la acera, por lo que parte de la coronación del muro quedó en desnivel con la palmeta de la misma, precisando que, al momento de la fiscalización de este Organismo de Control, dicho sector aún no se había rematado, sin embargo, actualmente se encuentra terminado. Agrega, que las palmetas prefabricadas se ajustaron a la acera existente y se perfilaron al plomo del muro de confinamiento.

En relación con lo señalado por el Servicio auditado, cabe anotar que éste solo adjunta una fotografía del muro de confinamiento del sector, en tanto las reparaciones descritas, tanto para los pastelones de la calle Cayocopil, como para el desnivel de la vereda de la calle Carlos Nebel, no fueron respaldadas, por lo que se mantiene lo observado, hasta que se verifique en una auditoría de seguimiento, la total y correcta ejecución de tales partidas.

j) Deficiencias en la ejecución de obras en los siguientes aspectos constructivos: acumulación de aguas lluvia en calle Quirihue (Anexo, foto N° 40); desnivel de cámara respecto al pavimento de adoquines en calle Carlos Nebel (Anexo, foto N° 41); ausencia de solera en la calle Carlos Nebel (Anexo, foto N° 42); grada quebrada en calle Gandarillas (Anexo, foto N° 43); incorrecta ubicación de luminaria en la calle Quirihue (Anexo, foto N° 44); falta de palmetas de hormigón en calle Barbagelata, Puyrredón y Tegualda (Anexo, fotos N°s 45 y 46); desperfectos en juntas de palmetas de hormigón y líneas de grada en calle Puyrredón (Anexo, fotos N°s 47 y 48).

En su oficio de respuesta, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo advierte que no habría sido posible dar respuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

a la observación sobre la acumulación de aguas lluvia en calle Quirihue, toda vez que en la fotografía que da cuenta de ésta (foto N° 40) no se apreciaría claramente el lugar donde fue tomada, argumento que no resulta atendible para esta Entidad de Control, ya que a ese Organismo, en su calidad de contraparte técnica del proyecto, le asiste la obligación de conocerlo a cabalidad, por lo que deberá disponer las acciones pertinentes a fin de que dicha deficiencia sea subsanada, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

En cuanto al desnivel de la cámara observada en la calle Carlos Nebel, la Entidad examinada indica que dicha situación fue igualmente observada por la inspección técnica, no obstante lo cual, no acompaña documentos que acrediten su rectificación, por lo que se mantiene lo observado, hasta su posterior validación en la próxima fiscalización.

Respecto de la falta de solera en un tramo de la calle Carlos Nebel, la SUBDERE responde que ésta se encuentra instalada, pero que el desnivel de la calle no permitió la ejecución de una solera tipo A, por lo que se debió construir una solera in situ, procedimiento que permite dar por subsanada la observación, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, este tipo de modificaciones deberán ser registrados en el libro de obras.

En lo concerniente a la grada quebrada en calle Gandarillas, la Entidad auditada señala que se realizará una reparación para restituir la geometría original, sin perjuicio de lo cual, se mantiene la observación hasta que dichos trabajos sean constatados en una auditoría de seguimiento.

A su turno, en lo que dice relación con el emplazamiento de la luminaria en la calle Quirihue, esa Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo esgrime que en dicha ubicación se privilegió el tránsito peatonal, para lo cual se tomaron las medidas necesarias para que el canastillo quedara inserto en el muro de confinamiento de la acera, explicación que permite dar por subsanado lo observado.

En lo que dice relación con la falta de palmetas en calle Barbegelata, Puyrredón y Tegalda, el Servicio manifiesta que éstas se encontrarían observadas por la inspección, no obstante, no es posible dar por subsanado lo objetado, mientras no se verifique su correcta ejecución en una futura auditoría de seguimiento.

Finalmente, en lo que atañe a los desperfectos en juntas de palmetas de hormigón y líneas de grada en calle Puyrredón, la autoridad de la SUBDERE argumenta que esas situaciones se generan al trabajar con elementos prefabricados, los que se deben adecuar a la topografía propia del cerro Santo Domingo, provocando que el resultado estético de los mismos no siempre resulte ser óptimo, a cuyo respecto, es del caso precisar que la observación formulada apunta a la funcionalidad de dichos elementos y no a su carácter estético, el cual estima esta Contraloría General que eran compatibles entre sí. Por otra parte, cabe agregar que el Servicio examinado no presenta alternativas o instrucciones impartidas por la inspección fiscal para una mejor terminación de dichos trabajos, ni tampoco adjunta el resultado final de tales soluciones, a través de registros fotográficos o de otra especie, correspondiendo, por lo tanto, mantener la observación. Por ende, la referida Subsecretaría deberá adoptar las medidas necesarias para que tal situación no se repita en la ejecución de futuros contratos, lo que será objeto de análisis en las próximas auditorías que se realicen sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 166, de 2012, de esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, respecto de lo señalado en el punto N° 6, del acápite II del presente informe, la Municipalidad de Valparaíso deberá iniciar un sumario administrativo con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con el retraso en el cumplimiento de contrato del proyecto "Adquisición ascensor vertical para ascensor Polanco", celebrado con la empresa "Ascensores Hidalgo S.A.". Asimismo, la SUBDERE deberá instruir un proceso sumarial, en orden a establecer las responsabilidades administrativas a que haya lugar, por la no objeción otorgada a la referida Municipalidad de Valparaíso, para ampliar los plazos de ejecución del contrato, sin contar con las garantías pertinentes. En ambos casos, se deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora la resolución de inicio de tales procesos, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la recepción del presente informe.

Adicionalmente, en relación con algunas situaciones que se mantienen o cuyas medidas se implementarán a futuro, la autoridad del Servicio deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Establecer procedimientos que aseguren mantener los antecedentes actualizados en los sistemas diseñados para el control de la correspondencia y documentación del programa.

2. Implementar controles de los registros por los recursos transferidos a los coejecutores, que permitan constatar los montos efectivamente aplicados y rendidos.

3. Aplicar medidas tendientes a la contabilización oportuna de las rendiciones de cuentas de los coejecutores, que eviten mantener registros con saldos sin ejecutar inexistentes.

4. Realizar las acciones necesarias para ajustarse a la matriz de financiamiento del préstamo -razón del pari passu-, estipulada en el convenio.

5. Dar cumplimiento al requerimiento del Banco en cuanto a la elaboración del Informe de Terminación de Proyecto (PCR),

6. Efectuar las gestiones necesarias ante la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región Valparaíso y la CONAF que permitan obtener la rendición o la restitución de los fondos pendientes de rendir.

7. Instruir procedimientos que aseguren a la SUBDERE cumplir oportunamente con los plazos establecidos para las actividades de los distintos programas que desarrolla, que prevengan situaciones como la observada,

48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

respecto de la demora en la contratación de la empresa encargada de la evaluación final del programa objeto de la presente auditoría.

Sobre las materias relacionadas con la ejecución de obras, contenidas en el acápite III "Fiscalización de Obras", se deberán efectuar las siguientes medidas:

1. Implementar los controles que resulten necesarios, a fin de asegurar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en las bases administrativas que regulan las licitaciones y contratos que suscriben, conforme a lo observado en los numerales 1.2.1. letra b) y 3.2. letra c), del presente informe.

2. Arbitrar las acciones pertinentes, en orden a asegurar el estricto y cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas de las obras de que se trate, a la normativa aplicable y a las disposiciones contenidas en los convenios respectivos, según lo dispuesto en los numerales 1.2.1. letras c) y d); 1.2.2. letra c); 1.2.3. letra c); 1.2.4. letras a), d) y e); y 3.2. letras d), e), e i), de este documento.

3. Adoptar a la brevedad las medidas de saneamiento pertinentes que permitan disponer de una solución definitiva al ingreso de aguas lluvias que afecta al recinto de la estación inferior del ascensor Barón, según lo descrito en el numeral 1.2.2. letra d), del presente informe.

4. Efectuar los controles que resulten necesarios, a fin de asegurar la estricta observancia a las disposiciones técnicas contenidas en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -OGUC-, en los proyectos ejecutados por dicho Servicio y, asimismo, regularizar la situación observada en el numeral 1.2.3., letra b), del presente documento.

5. Disponer las medidas que permitan verificar que los estados de pago que se cursan a los contratistas, sean consistentes con los avances físicos efectivos de las obras que ejecutan, evitando situaciones como la objetada en el numeral 1.2.4. letra a), del presente informe, y que además, los avances reales correspondan a lo programado, de manera que no se produzcan hechos como los enunciados en el punto 3.1. de este documento.

6. Regularizar administrativamente las modificaciones introducidas al proyecto de iluminación del ascensor Polanco, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.2.4. letra b) del presente documento.

7. Arbitrar las medidas necesarias a fin de solucionar la situación observada en el contrato de reparación del ascensor Polanco, relativa al desabastecimiento de agua potable de los servicios higiénicos, según lo observado en el numeral 1.2.4. letra c), del presente informe.

8. Subsanan las deficiencias constructivas detectadas en los numerales 1.2.4. letra d); 2.2. letra b) y 3.2. letra j), de este documento.

9. Realizar los controles que resulten necesarios, en orden a asegurar el cabal cumplimiento de las disposiciones

410



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

contenidas en el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, evitando situaciones como las descritas en el numeral 3.2. letras a) y b).

Las medidas adoptadas en cada caso para superar las diferencias detectadas, deberán ser informadas a este Organismo de Control, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la Entidad auditada, conforme a las políticas sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL

ANEXO

Foto N°1: Tablero de distribución carente de rotulado en estación inferior, Ascensor Barón.

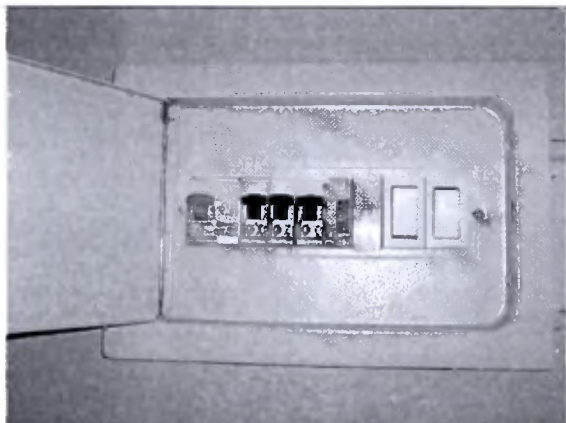


Foto N°2: Tablero general carente de rotulado en estación intermedia, Ascensor Polanco.

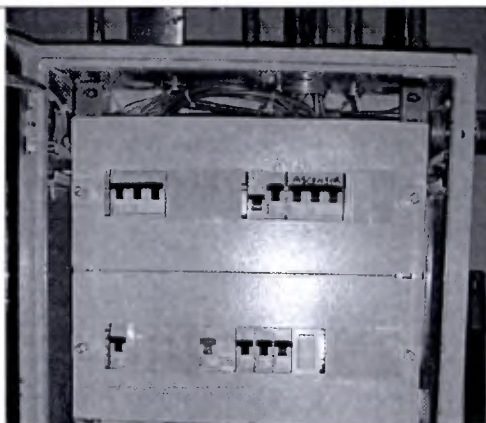


Foto N°3: Control acceso sin pernos de fijación al piso lo que provoca el constante deslizamiento de éste.

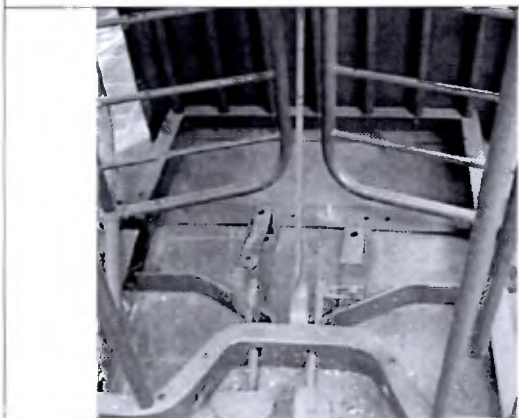


Foto N°4: Desprendimiento de pintura en cielo acceso, estación inferior, Ascensor Barón.

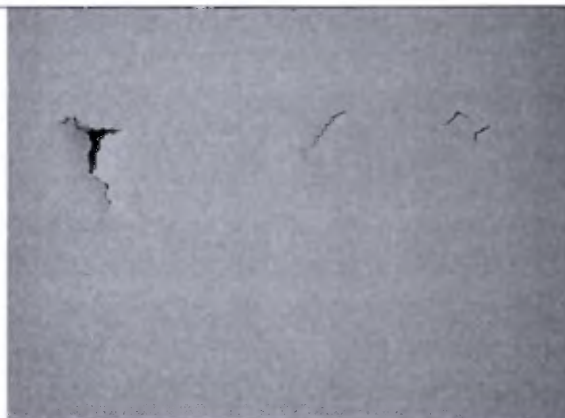


Foto N°5: Lodo en superficies de pisos y muros recientemente entregadas.



Foto N°6: Lodo en superficies de muro y puertas.



✱ ⑦

Foto N°7: Bajada de aguas lluvias, canalizada en tuberías de PVC por terreno adyacente, Ascensor Reina Victoria.



Foto N°8: Aguas lluvias evacuando en vías de uso público, Ascensor Reina Victoria.



Foto N°9: Carencia de cordón de silicona y falta de acabado en su aplicación en carro de Ascensor Reina Victoria.



Foto N°10: Cordón de silicona aplicado solo en la superficie exterior del vidrio y no en la cara interior del carro



Foto N°11: Proyecto de iluminación en túnel acceso, estación inferior, Ascensor Polanco.



Foto N°12: Postes de iluminación y gateras de inspección en pasarela de acceso, estación superior, Ascensor Polanco.



Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Foto N°13: Fisura en pavimentos de radier afinado, estación inferior, Ascensor Polanco.	Foto N°14: Falta de aplicación de tierra a color en superficies de escalera, estación inferior, Ascensor Polanco.
	

Foto N°15: En gatera, pasarela acceso estación superior, falta de anticorrosivo y esmalte para metales.	Foto N°16: Superficie inferior de pasarela acceso estación superior, falta anticorrosivo y esmalte para metales.
	

Foto N°17: Trabajadores sin dispositivos de seguridad (arnés o amarras), en plano de rodadura, Ascensor Barón.	Foto N°18: Deterioro de pinturas en fachadas exteriores en estación inferior, Ascensor Barón provocadas por la instalación de faenas provisionarias ejecutada por ASMAR.
	

46 9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Foto N°19: Deterioro de pintura en fachadas exteriores, estación inferior, Ascensor barón, provocadas por ejecución de faenas de la empresa ASMAR.



Foto N°20: Deterioro de pintura en fachadas interiores, zócalo estación superior, provocadas por el acopio de piezas metálicas.



Foto N°21: Acumulación de material de excavación, restos de materiales y escombros calle Gandarillas



Foto N°22: Acumulación de material de excavación, restos de materiales y escombros calle Carlos Nebel



Foto N°23: Acumulación de material de excavación, restos de materiales y escombros calle Barbagelata



Foto N°24: Acumulación de material de excavación, restos de materiales y escombros calle Cayocopil.



Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Foto N°25: No se instaló señalética de seguridad en la calle Carlos Nebel



Foto N°26: No se instaló señalética de seguridad en la calle Carlos Nebel



Foto N°27: Problemas en los accesos a viviendas en la calle Puyredón.



Foto N°28: Problemas en los accesos a viviendas en la calle Puyredón.



Foto N°29: Desperfectos en sector lateral de escalas de la calle Puyredón.



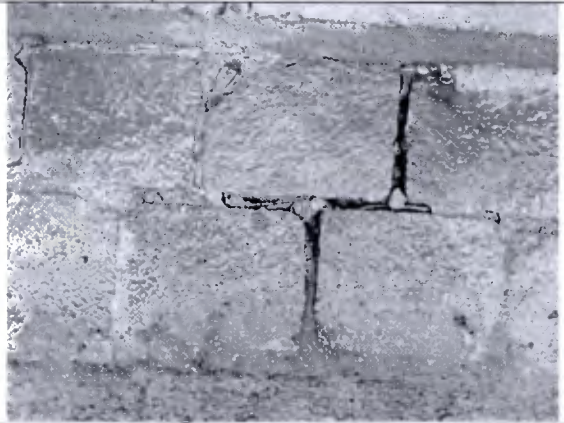
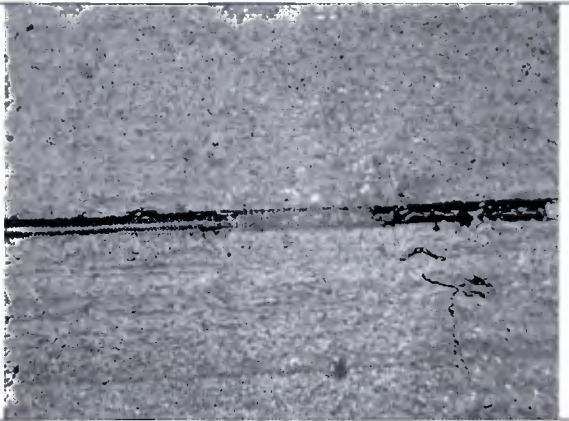
Foto N°30: Desperfectos en sector lateral de escalas de la calle Puyredón.



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Foto N°31: Falta de fragüe en pavimentos de adoquines, en calles Carlos Nebel 	Foto N°32: Falta de fragüe en pavimentos de palmetas en calle Cayocopil 
Foto N°33: Presencia de óxido en las estructuras metálicas 	Foto N°34: Presencia de óxido en las estructuras metálicas 
Foto N°35: Discontinuidades en colocación de adoquín en calle Cajillas. 	Foto N°36: Falta de sellos en juntas de hormigón en calle Carlos Nebel 

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Foto N°37: Pastelones colocados a nivel no uniforme respecto al muro de calle Cayocopil.



Foto N°38: Discontinuidad en corte de piezas en calle Carlos Nebel.

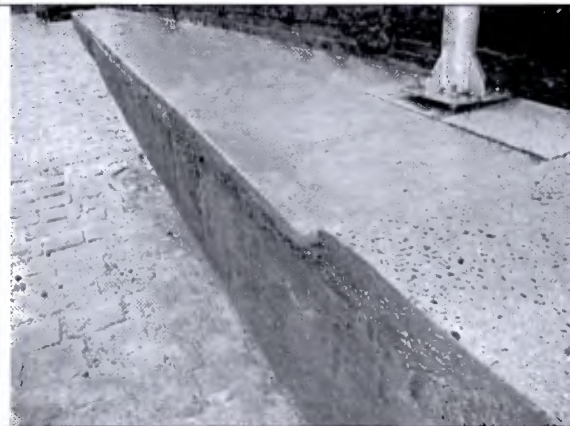


Foto N°39: Pastelones colocados a nivel no uniforme, calle Carlos Nebel.

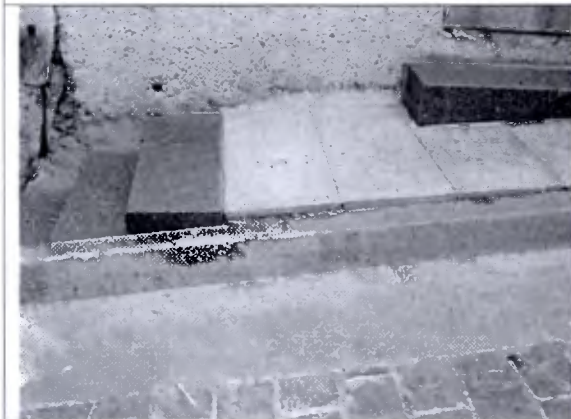


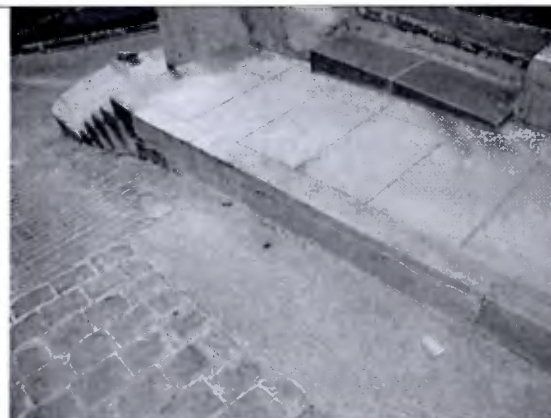
Foto N°40: Acumulación de aguas lluvias, calle Quirihue.



Foto N°41: Desnivel de cámara respecto al pavimento de adoquines en calle Carlos Nebel.



Foto N°42: Falta soleras en calle Carlos Nebel.



Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Foto N°43: Grada quebrada en calle Gandarillas.



Foto N°44: Incorrecta ubicación de luminarias en calle Quirihue.



Foto N°45: Falta de elementos de palmetas de hormigón en calle Barbagelata.



Foto N°46: Falta de elementos de palmetas de hormigón en calle Tegalda.

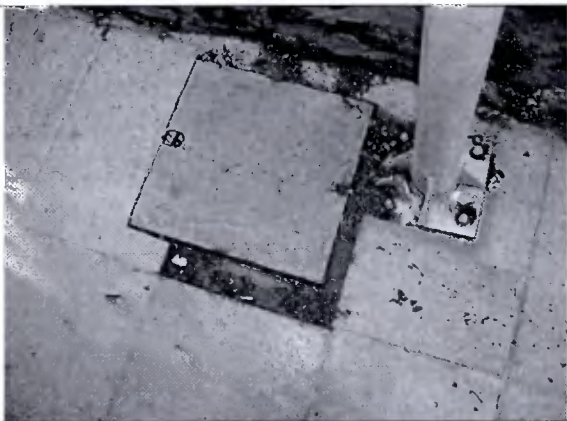
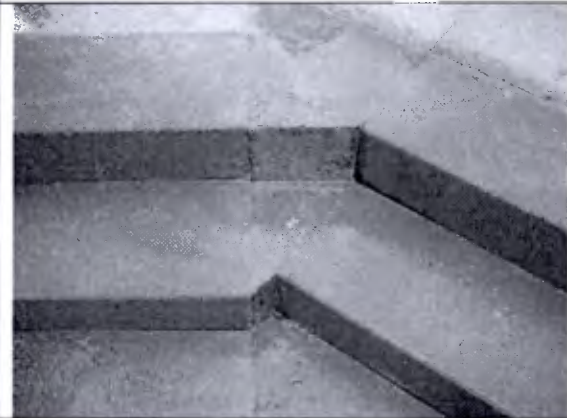


Foto N°47: Incorrecta ejecución de juntas de palmetas de hormigón en calle Puyrredón.



Foto N°48: Diferencias en diseño de gradas en calle Puyrredón.



#P



www.contraloria.cl